JUSTIFICACIÓN JURÍDICA, TÉCNICA Y FINANCIERA DEL OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE MINIMA CUANTIA No. 019-2023

Sincelejo, julio 13 de 2023

Que el Municipio de Sincelejo suscribió con DIAZ & FIGUEROA SOLUCIONES AMBIENTALES Y CIVILES SAS NIT Nº 901297512-2, el Contrato de Mínima Cuantía No. 019-2023, el día 31 de marzo de 2023, cuyo objeto es "SERVICIOS DE TRANSPORTE PARA EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE MEDIANTE CARROTANQUES PARA LA ATENCION DE LA POBLACION AFECTADA POR LA TEMPORADA SECA EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO"; por valor de SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($64.900.000).

Que el plazo de ejecución del Contrato de Mínima Cuantía No. 019-2023 es de tres (3) meses calendario, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Que el contrato antes mencionado inició el día 18 de abril de 2023, de conformidad con lo establecido en el acta de inicio y en la plataforma de SECOP II.

Que la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres UNGRD, expidió la Circular No. 031 de fecha 5 de junio de 2023, por medio de la cual expide los "Lineamientos para la preparación y alistamiento ante segunda temporada de menos lluvias 2023 con posible incidencia de condiciones Fenómeno El Niño".

Que la Circular No. 031 de fecha 5 de junio de 2023, mencionada anteriormente, establece:

"Como parte de las actividades de coordinación del Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – SNGRD relacionadas con el inicio de la segunda temporada de menos lluvias la cual históricamente inicia en la segunda quincena de junio en áreas de regiones Andina y Caribe, y algunas de la Región Pacífica registrándose disminución en las cantidades de precipitación en relación con las que normalmente se presentan durante junio, julio, agosto y comienzo de septiembre, mientras que en las regiones Orinoquía y Amazonía donde el pico máximo de lluvia se presenta normalmente entre junio y Julio de cada año; la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, emite las siguientes orientaciones de preparación y alistamiento: 1. Revise y actualice la estrategia municipal de respuesta a emergencia — EMRE, considerando los escenarios de riesgo que se pueden presentar durante la temporada acorde al Departamento y Municipio. 2. Identifique los puntos críticos por escenarios de riesgo y realice el monitoreo y seguimiento en zonas urbanas y rurales. 3. Desarrolle estrategias para fortalecer los sistemas de alerta temprana SAT1 y establezca planes de mantenimiento correctivo y preventivo con el fin de velar por el buen funcionamiento del mismo. Si el municipio no cuenta con SAT, se recomienda generar espacios de organización comunitaria para establecer y comunicar una probable situación de emergencia y desarrollar un plan que permita identificar las capacidades del territorio para implementar un mecanismo de alerta comunitaria.

(...)

Colombia es un país muy diverso en términos de clima, situación que se extrapola a los territorios; de manera particular, el comportamiento de la precipitación suele ser el detonante de las emergencias bien sea por excesos o déficit de precipitaciones.

Relacionado con lo anterior, se suelen presentar diferencias espaciales en el total anual de la precipitación, siendo también evidente ese contraste de las lluvias en los meses que corresponden con las temporadas de más y menos lluvias. En ese sentido, es importante mencionar que el ciclo anual de las precipitaciones define las temporadas referidas, siendo así mismo diferencial lo que sucede justamente a mitad de año en regiones Andina, Caribe y Pacífica, frente a lo que suele presentarse en amplios sectores del oriente del territorio colombiano.

Por esta razón, deben delimitarse bien los efectos frente a las temporadas de lluvias o de menos lluvias en el contexto geográfico del país y tener en cuenta los impactos históricos que pueden traer los eventos de origen hidrometeorológico asociados a persistencia de condiciones lluviosas o secas.

La temporada seca o de menos lluvias de mitad del año aplica para diversas áreas de regiones Andina y Caribe, mientras que para la Pacífica, aunque es normal una ligera disminución en las cantidades de lluvia en relación con los meses antecedentes, puede parecer poco perceptible ante los altos volúmenes de precipitación que suelen registrarse en dicha región.

(...)

No obstante ser aun una probabilidad, es importante reconocer ese incremento en la misma y la tendencia en la proyección para el segundo semestre del año, pues reconociendo que un Fenómeno El Niño trae consigo déficits de lluvia principalmente en regiones Andina y Caribe, en la antesala de la temporada seca o de menos lluvias en dichas regiones, podrían exacerbarse significativamente los fenómenos asociados a incendios forestales, desabastecimiento de agua, heladas y sequias, coadyuvando a la problemática del desabastecimiento hídrico para sus diferentes usos. (...)"

Como puede observarse y teniendo en cuenta que Colmbia es un pais muy diverso en términos de clima, la Administración Municipal, en cumplimiento de la Circular 031 del 5 de junio del año en curso, debe adelantar las acciones administrativas y contractuales tendientes a la preparación y alistamiento ante una segunda temporada de menos lluvia, con posible incidencia de de condiciones del Fenómeno del Niño.

Que el Contrato de Mínima Cuantía No. 019-2023 se encuentra próximo a vencer por lo que, en aras de garantizar los principios de celeridad, eficiencia, eficacia, economía, entre otros, se requiere prorrogarlo y adicionarlo en dinero, con el fin de atender las recomendaciones realizadas por la UNGRD, y evitar en consecuencia, el desabastecimiento del preciado líquido a la población que pudiera resultar más afectada.

Que el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 consagra que: *"En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entregada de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales"*.

Que, de acuerdo a la normatividad vigente sobre la materia, no existe regulación acerca del plazo máximo de prórroga de los contratos.

Conforme a lo antes expuesto, se hace necesario modificar el Contrato de Mínima Cuantía No. 019-2023, en el sentido de prorrogarlo y adicionarlo en dinero, como se muestra a continuación:

PLAZO A ADICIONAR: El plazo de ejecución del contato se prorrogará en cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir del vencimiento del plazo inicial.

VALOR A ADICIONAR: Se requiere adicionar la suma de VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS ($ 29.999.995,92), de conformidad con las siguientes cantidades y especificaciones técnicas:

DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Servicio de transporte de agua potable a todo costo incluye: Combustible, lubricantes, mantenimiento preventivo y correctivo que se requiera durante la ejecución del proyecto.	10.226,76	m³-Km	$ 2.933,48	$ 29.999.995,92
TOTAL				**$ 29.999.995,92**

Se deja constancia que este valor no excede el cincuenta por ciento (50%) del valor inicialmente contratado, de conformidad con el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El valor que se pretende adicionar se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 10668 de fecha 12/07/2023, expedido por el director técnico de Presupuesto Municipal, con cargo al presupuesto de la vigencia 2023.

FORMA DE PAGO: El municipio de Sincelejo cancelará el valor de la presente adición de la misma forma establecida en el contrato inicial.

El contratista deberá actualizar las garantías del contrato acuerdo a la prórroga y adición realizada.

Que, conforme a lo antes expuesto, en mi calidad de supervisor considero viable técnica, financiera y jurídicamente la suscripción del Otrosí No. 1 al Contrato de Mínima Cuantía No. 019-2023, en aras de garantizar la continua e ininterrumpida prestación del servicio de transporte para el suministro de agua potable mediante carrotanques para la atención de la población afectada por la temporada seca en la zona rural del municipio de Sincelejo

Atentamente.

SHIRLEY ANDREA SALCEDO MANRIQUE
Dirección para la Gestión del Riesgo de Desastres

Proyectó: Julio Bertel/ Profesional Universitario